

Quinto.—Uno de los ámbitos de gestión que más problemas ha provocado en Exposiciones Internacionales o Universales celebradas en otros países es el de la gestión de las exenciones fiscales concedidas. Por este motivo, deviene obligado adoptar todas aquellas medidas que el ordenamiento jurídico permita para hacer de la atención a Participantes Oficiales en la Exposición Zaragoza 2008 un ejemplo de calidad y buenas prácticas.

Para ello, conviene y procede utilizar el elemento de gestión «ad hoc» que el propio Acuerdo de Sede ha generado en su artículo 19 y así articular un mecanismo jurídico por el cual la realización de las tareas de registro, comprobación y traslado que realiza el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, según lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 3485/2000, sean verificados materialmente por la Oficina Estatal creada por Orden PRE/2771/2007, de 21 de septiembre, sin por ello alterar la titularidad de la competencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ni sus funciones de dirección o soporte jurídico.

Con base en todo ello, los comparecientes, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previo informe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como Centro gestor.

ACUERDAN

Primero. *Objeto.*—Encomendar a la citada Oficina Estatal para el Apoyo a la Exposición Internacional Zaragoza 2008 la gestión de las tareas que el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (Subdirección General de Cancillería) realiza al amparo del art. 10 del Real Decreto 3485/2000, exclusivamente cuando se trate de supuestos en los que la exención o franquicia se tramita en virtud de lo previsto en el anexo II del Acuerdo de Sede en su Apartado Primero, punto 4, por pertenecer el o la solicitante al ámbito definido en el art. 6 de dicho acuerdo y por cumplir la operación pretendidamente exenta o mercedora de franquicia los requisitos objetivos y funcionales descritos en dicho anexo II.

Segundo. *Actuaciones.*—En concreto dichas tareas son:

a) Registrar la solicitud o petición, (lo que comprende lógicamente la información y asistencia al interesado, la devolución de copia sellada y el traslado de las solicitudes o peticiones al punto de comprobación)

b) Comprobar que el solicitante pertenece a un determinado colectivo, en este caso el delimitado por el art. 6 del Acuerdo de Sede, así como comprobar que la documentación aportada se corresponde con la que exigen el Acuerdo de sede y los reglamentos vigentes en materia tributaria, dar traslado posteriormente al centro gestor junto con el resultado de la comprobación.

c) Dar traslado al interesado de la resolución adoptada por la Agencia Tributaria, cuando ésta se produzca.

d) La atención telefónica, telemática o presencial a los interesados en los procedimientos si ello fuere menester y durante todo el tiempo que dure la encomienda, así como cualquier otra tarea conexas con las actividades objeto de encomienda que no implique ejercicio de facultades de dirección del ejercicio de la competencia.

Dichas tareas, de carácter material o técnico, serán asumidas por la Oficina Estatal para el apoyo a la Exposición Internacional de Zaragoza 2008 creada al amparo de lo previsto en el artículo 19 del Acuerdo de Sede.

Tercero. *Garantías.*—La información acreditada y certificada relativa a las personas beneficiarias de estas ventajas fiscales, «ex» artículo 6 del Acuerdo de Sede, obtenida por los mecanismos previstos en los artículos 7 y 8 del mismo Acuerdo, será proporcionada, con carácter previo a la formulación de solicitudes, primero al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación como titular de la competencia y, segundo, a la Oficina Estatal.

Asimismo será necesario incorporar a las solicitudes y peticiones de exención y franquicia la certificación de destino firmada por el Comisario de Sección correspondiente (solicitudes de reembolso de IVA, letras e) salvo importaciones, f) y g) del párrafo segundo del apartado Primero del anexo II del Acuerdo de sede, y solicitudes de reconocimiento previo de la exención, letras c) y d) del mismo párrafo). Del mismo modo, el Comisario de Sección suscribirá las peticiones de franquicia. Todo ello con los modelos vigentes o en su caso con los que fueran aprobados específicamente por los órganos competentes si tal aprobación se produce finalmente.

El órgano competente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ejercerá las facultades de dirección sobre los métodos de trabajo de los recursos humanos de la Oficina Estatal para el apoyo a la Exposición Internacional de Zaragoza llamados a desempeñar las tareas encomendadas, en un sentido funcional, pudiendo recabar en cualquier momento información sobre el modo en que se desarrollan las mismas, así como dictar instrucciones y Ordenes de Servicio sobre los mismos extremos.

Cuarto. *Recursos.*—Los recursos humanos necesarios se proveerán de acuerdo con lo previsto en la Orden PRE/2771/2007 de creación de la Oficina Estatal y del apartado tercero del artículo 19 del Acuerdo de Sede. Los medios materiales serán provistos por la Sociedad Estatal Expoagua Zaragoza 2008, según lo previsto en el apartado cuarto del artículo 19 del Acuerdo de Sede.

La formación de los recursos humanos aportados estará a cargo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en tanto que titular de la competencia, así como, si procediese, a cargo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el fin de enmarcar las tareas encomendadas en el proceso principal de exención o franquicia.

En cuanto a los recursos telemáticos (TIC, equipos y aplicativos), deberán ser aportados por la Sociedad Estatal Expoagua Zaragoza 2008, debiendo salvaguardarse en todo momento la confidencialidad de los datos y garantizándose la interconexión con los sistemas propios del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria cuando ello sea necesario, debiendo ser tutelada la instalación e implantación de los mismos por técnicos procedentes de ambos organismos públicos.

Los modelos administrativos necesarios, documentos, sellos, etc..., deberán ser aportados en número suficiente en cada caso por el órgano que los hubiese aprobado (reembolso, franquicia, reconocimiento previo de exención, escritos de remisión...).

Quinto. *Publicidad.*—Tanto en los trámites de comprobación como en los de traslado o registro se hará constar que las tareas se ejercen por la Oficina Estatal para el Apoyo a la Exposición Internacional Zaragoza 2008, de acuerdo con los términos de la encomienda de gestión entre los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación y de Administraciones Públicas de fecha 25 de marzo.

Sexto. *Efectos.*—La gestión de las tareas encomendadas comenzará a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo y finalizará, en virtud de lo previsto en la disposición sexta de la Orden PRE/2771/2007 de creación de la Oficina Estatal, una vez cumplidos los objetivos y celebrados los actos que determinan su creación.

Por su parte, el Acuerdo de sede estipula en su artículo 10 que «Los efectos de privilegios y ventajas se extenderán en cada caso por el tiempo necesario para garantizar el correcto desarrollo de la participación comprometida en la Exposición, siendo su término máximo de duración el de 31 de enero de 2009, y ello independientemente de que su tramitación administrativa supere ese plazo».

8601

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Empresa Inmobiliaria de Promociones y Arriendo, S. A.

La Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente y por parte de la Empresa Inmobiliaria de Promociones y Arriendo, S. A., el Presidente y la Directora General, han firmado con fecha 25 de marzo de 2008, un Acuerdo de encomienda de gestión para la realización de determinados trabajos de asistencia técnica para la regularización administrativa y la tramitación catastral, del área comprendida entre la avenida de Portugal, n.º 81, y la calle Sisebuto, n.º 4, y en la que se ubican edificios y naves utilizados por el Ministerio de Medio Ambiente.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 9 de mayo de 2008.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEXO

Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Empresa Inmobiliaria de Promociones y Arriendo, S. A. (IMPROASA), dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda

En Madrid, 25 de marzo de 2008.

REUNIDOS

De una parte D.ª Concepción Toquero Plaza, Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, en virtud de nombramiento por Real Decreto 718/2004, de 19 de Abril, que ejerce la competencia por delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Segundo de la Orden MAM/224/2005, de 28 de enero, sobre delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente.

De otra parte, D. Pablo García Tierno, Presidente de la Empresa Inmobiliaria de Promociones y Arriendos, S. A. (IMPROASA) en virtud de escritura de poder otorgada el 23 de julio de 2004 ante la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid D.^a Isabel Griffo Navarro con el n.º 2.264 de su protocolo y D.^a Concesa Mateos Corchero, Directora General de la indicada sociedad, en virtud de escritura de poder otorgada el 3 de julio de 2003 ante la misma Notaria, con n.º 2.195 de su protocolo.

Ambas partes, se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo y, en su virtud

EXPONEN

Primero.—La Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente ejerce la representación ordinaria del Ministerio y las funciones atribuidas en el artículo 15 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En particular, el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, modificado por el Real Decreto 1334/2006, de 21 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, recoge entre otras, el desempeño de las siguientes funciones:

La gestión del régimen interior y de los servicios generales, la gestión, conservación y mantenimiento de los recursos materiales; el mantenimiento ordinario de los edificios y la elaboración y actualización del inventario de bienes inmuebles.

La programación y ejecución de la política patrimonial del departamento, incluyendo el proyecto, control y seguimiento de las obras de construcción, reparación y reforma de los edificios, y la elaboración y actualización de bienes inmuebles.

Segundo.—IMPROASA, actúa dentro del ámbito de su objeto social, recogido en sus vigentes Estatutos Sociales.

La empresa Inmobiliaria de Promociones y Arriendos, S. A. es una sociedad cuyo capital detenta al 100 % como único accionista, la Dirección General del Patrimonio del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Dicha empresa cuenta con una amplia experiencia en el estudio, tasación y regularización técnico-jurídica de activos inmobiliarios de todo tipo, además de haber participado en la actualización del Inventario de Bienes Inmuebles del Estado.

Tercero.—La Subsecretaría de Medio Ambiente carece de los medios técnicos idóneos para desarrollar los trabajos que se pretenden acometer. Teniendo en cuenta lo anterior y por razones de eficacia se ha considerado oportuno encargar su realización a IMPROASA, que dispone de equipos con una alta calificación e independencia para llevar a cabo dichos trabajos.

La Subsecretaría de Medio Ambiente es el órgano de la Administración competente en la materia objeto del presente Acuerdo de Encomienda de Gestión. Dicho Acuerdo no supone la cesión de la competencia ni de sus elementos sustantivos, por lo que los actos y resoluciones jurídicas serán dictados por la Secretaría de Medio Ambiente, a tenor de las atribuciones que le confiere la normativa vigente.

IMPROASA está facultada para suscribir este Acuerdo de Encomienda de Gestión al tratarse de encargo enmarcado en su objeto social.

Y en atención a las circunstancias y fundamentos expuestos,

ACUERDAN

De conformidad con lo establecido en la letra I) del artículo del 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), modificado por Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, y lo previsto en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado en relación con las tareas que se enumeran en el anexo I, las partes representadas aprueban el presente documento, cuyo objeto es suscribir un acuerdo de encomienda de gestión por la Subsecretaría de Medio Ambiente a IMPROASA.

Por lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Acuerdo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y destino.*—El presente Acuerdo entre la Subsecretaría de Medio Ambiente y la Entidad Pública IMPROASA, tiene por objeto encomendar a esta Entidad los trabajos de asistencia técnica para la regularización administrativa y la tramitación catastral, del área comprendida

entre la avenida de Portugal, n.º 81, y la c/ Sisebuto, n.º 4, y, por tanto de los edificios y naves utilizados por el Ministerio de Medio Ambiente.

Segunda. *Justificación de los trabajos.*—El área comprendida entre la avenida de Portugal, n.º 81, y la c/ Sisebuto, es propiedad del Estado Español. Sus distintos edificios y naves están ocupados por dependencias, organismos y empresas públicas de los Ministerios de Fomento y Medio Ambiente.

La convivencia de los diferentes Organismos y Ministerios hacen necesaria la regularización de la referida área. Se trata de agrupar las nuevas fincas inscritas en una y la finca resultante segregarla en seis fincas adaptadas a la situación física y urbanística actual.

Tercera. *Definición de los trabajos.*—Los trabajos a desarrollar en el ámbito del presente Acuerdo de Encomienda de Gestión se enmarcan dentro del desarrollo y ejecución de las actividades definidas por la Subdirección General de Régimen Interior y Patrimonio, dependiente de la Subsecretaría.

Cuarta. *Obligaciones de la entidad.*—La entidad pública empresarial IMPROASA se obliga por el presente Acuerdo a cumplir la encomienda de gestión de acuerdo con las instrucciones de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

Quinta. *Vigencia.*—El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Dentro de este plazo se realizarán todos los trámites de adaptación de los Órdenes Ministeriales vigentes de adscripción a la nueva situación registral y física actual.

Dicha regularización comprende la tramitación de la adaptación de las Órdenes Ministeriales vigentes de adscripción a la nueva situación registral y física actual, o en su caso, futura, y su inscripción, a modo de nota marginal, en el Registro de la Propiedad.

Así mismo, comprende el expediente de regularización catastral por el que conste en catastro la nueva situación registral y administrativa, de tal forma que cada Organismo o Ministerio ocupante asuma, finalmente, los IBIS y gastos correspondientes a los inmuebles de los que disfrute.

Sexta. *Importe y forma de pago.*—El importe de los trabajos se fija en la cantidad de siete mil quinientos cuarenta euros (7.540,00 €) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 227.06. La distribución de los pagos se realizará en base a las siguientes actuaciones:

Regularización administrativa: 6.380,00 €.

Tramitación catastral: 1.160,00 €.

Séptima. *Seguimiento y dirección de las actuaciones.*—El personal técnico de la Subdirección General de Régimen Interior y Patrimonio examinará las actuaciones realizadas y, una vez mostrada conformidad con las mismas, se procederá al abono de la cantidad citada en la cláusula sexta.

Octava. *Naturaleza del Acuerdo de Encomienda de Gestión.*—El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 3.1, apartado I) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el artículo 34 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas citado, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Este acuerdo no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Novena. *Modificación y extinción del Acuerdo de Encomienda de Gestión.*—El presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

Asimismo, podrá extinguirse por las siguientes causas:

Cumplimiento del presente Acuerdo de Encomienda de Gestión.

Cumplimiento del plazo de vigencia, o en su caso, su prórroga.

Imposibilidad sobrevinida para su cumplimiento.

Por mutuo acuerdo.

Décima. *Interpretación del Acuerdo de Encomienda de Gestión.*—Las controversias sobre la interpretación o ejecución del presente Acuerdo deberán ser resueltas por el orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.